

Resolución: II/EXT/02/12  
Fecha: 27 de febrero de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. En fecha 05 de enero de 2012, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200000012, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Para fines de investigación solicito la Base de datos en formato Excel de los proyectos solicitados y aprobados en nanotecnología en el FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SECRETARÍA DE ECONOMÍA - CONACYT años 2007 a 2010 y del en el PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2009, 2010 Y 2011

que contenga la siguiente información por columna:

1. CLAVE
  2. MODALIDAD
  3. NOMBRE DE LA EMPRESA
  4. TÍTULO DEL PROYECTO
  5. OBJETIVO GENERAL
  6. RESULTADOS ESPERADOS
  7. INICIO DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA
  8. MERCADO AL QUE ESTÁ DIRIGIDA LA EMPRESA
  9. ACTIVIDAD ECONÓMICA
  10. PERTENECE A UN CORPORATIVO
  11. TAMAÑO DE LA EMPRESA
  12. NÚMERO DE EMPLEADOS
  13. CAMPO DE CONOCIMIENTO
  14. DISCIPLINA
  15. SUBDISCIPLINA
  16. ENTIDAD DE LA EMPRESA
  17. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA
  18. OBJETIVO GENERAL
  19. RESULTADOS ESPERADOS
  20. MONTO TOTAL APROBADO
  21. NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES U OTRAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO
  22. ESTATUS: APROBADO/APROBADO
  23. AÑO Y NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
- [...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR.PyEST/D100/010/12 de fecha 13 de enero de 2012, el C. Rafael



Aguilar Herrera, servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT, manifestó lo siguiente:

[...]

Me refiero a la solicitud de información 111120000212 en que solicitan "información diversa sobre proyectos solicitados y aprobados en nanotecnología en el Fondo de Innovación Tecnológica Secretaría de Economía-CONACYT de 2007 a 2010 y del Programa de Estimulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de 2009 a 2010".

Al respecto, me permito enviarle la respuesta que presenta la Dirección de Estímulos Fiscales y la Dirección de Negocios de Innovación, responsables de los programas.

Como complemento a esta solicitud informo que los puntos 4, 5, 6, 17, 18, 19, 21 no se proporcionan por tratarse de información reservada por un periodo de 5 años, relacionada con el desarrollo del proyecto conforme a lo dispuesto por los artículos 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que su difusión podría ser susceptible de derechos de propiedad intelectual o afectar intereses de la empresa beneficiada.

Como complemento a la solicitud se anexa cuadro donde se cubren los puntos 1, 2, 3, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 23.

Los puntos 7, 8, 9, 10, 12 no son proporcionados dado que estos rubros, no son solicitados para la evaluación de los proyectos.

[...]

- V. En virtud de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa, en fecha 27 de febrero de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por el servidor público habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** En fecha 27 de febrero de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por el servidor público de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, determinen la procedencia de la clasificación de la información.

**TERCERO.-** El solicitante requiere se le proporcione la Base de datos en formato Excel de los proyectos solicitados y aprobados en nanotecnología del Fondo de Innovación Tecnológica Secretaría de Economía - CONACYT años 2007 a 2010 y el Programa de Estimulo a la investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2009, 2010 y 2011, asimismo pide los rubros de clave, modalidad, nombre de la empresa, título del proyecto, objetivo general, resultados esperados, inicio de operación de la empresa, mercado al que está dirigida la empresa, actividad económica, pertenece a un corporativo, tamaño de la empresa, número de empleados, campo de conocimiento, disciplina, subdisciplina, entidad de la empresa, descripción de la propuesta, objetivo general, resultados esperados, monto total aprobado, nombre de las instituciones u otras empresas participantes en el proyecto, estatus: aprobado/aprobado y año y nombre de la convocatoria.





**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Comité de Información  
Segunda Sesión Extraordinaria**



Por su parte el servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información respecto de los numerales 4, 5, 6, 17, 18, 19 y 21 por tratarse de información reservada por un periodo de 5 años, ya que está relacionada con el desarrollo de los proyectos conforme a lo dispuesto por el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su difusión podría ser susceptible de derechos de propiedad intelectual y/o afectar intereses de la empresa beneficiada.

Igualmente respecto de los numerales 7, 8, 9, 10, y 12 no son proporcionados dado que estos rubros, no son solicitados para la evaluación de de los proyectos.

**CUARTO.-** Derivado de lo anterior, los miembros del Comité de Información tomando en cuenta la naturaleza de la información y lo manifestado por el servidor público designado aprobaron confirmar la negativa de acceso a la información respecto de los numerales de la solicitud 4, 5, 6, 17, 18, 19 y 21 por tratarse de información reservada por un periodo de 5 años, ya que está relacionada con el desarrollo de los proyectos conforme a lo dispuesto por el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su difusión podría ser susceptible de derechos de propiedad intelectual y/o afectar intereses de la empresa beneficiada.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 14 fracción II, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la **negativa de acceso a la información** respecto de los numerales 4, 5, 6, 17, 18, 19 y 21 contenidos en la solicitud, por tratarse de **información reservada**, en virtud que la información está relacionada con el desarrollo de los proyectos y su difusión podría ser susceptible de derechos de propiedad intelectual y/o afectar intereses de la empresa beneficiada. -----

**SEGUNDO.-** Respecto de los numerales 7, 8, 9, 10 y 12 de la solicitud de información y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la ley de la materia que dispone que los sujetos de la ley, solo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, se desprende que estos rubros no pueden ser proporcionados al particular en virtud de que la Unidad Administrativa no solicita estos para la evaluación de los proyectos. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que proporcione al particular solicitante la información referida en los numerales 1, 2, 3, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 22, y 23 de la solicitud de información. -

**CUARTO.-** Notifíquese al solicitante en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su






Reglamento; por medio de la Unidad de Enlace la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx). -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
 Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz.	Director Adjunto de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Laura Yadira Delgado Flores.	Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	